



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARÍA HELENA ARCHILA VIUDA DE MAHECHA
Radicado:	110013110011 2019 00817 00
Providencia:	Auto No. 1603
Decisión:	Señala gastos de curaduría

El expediente se ingresa con la solicitud presentada por la curadora ad-litem, con el fin de tener en cuenta toda la labor por ella realizada dentro del proceso en representación de la heredera AYDE ALEJANDRA MAHECHA ARCHILA, para la fijación de gastos de curaduría ante la decisión de terminación del proceso tomada mediante providencia del 08 de noviembre de 2022.

Solicitud que resulta admisible en los términos de la sentencia de C-083/14, pues el reconocimiento de gastos se funda en un criterio objetivo y razonable de acuerdo con las gestiones realizadas dentro del litigio, igualmente en sentencia C-159 de 1999 de la Corte Constitucional reconoció que el pago que se le hacía a los curadores al final del proceso debía ser atendidos por la persona interesada.

Por ende, el Despacho accederá a la solicitud requerida por la Curadora ad- litem, ya que dentro del trámite del proceso no fueron fijados amén de todas las gestiones desarrolladas, fijando como gastos la suma de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, monto que resulta razonable y proporcionado atendiendo la cuantía del asunto, misma que deben asumir los herederos actores como parte interesada en la gestión.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) salario mínimo mensual legal vigente a favor de la Dra. **NILIA FARIDE BUITRAGO MUÑOZ**, los cuales debe asumir los herederos actores, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: De otro lado, la comunicación proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá de fecha 28 de noviembre de 2022, remítase al proceso de sucesión con radicado No. 2021 – 00573 00, para ser estudiado dentro del mismo. **Por secretaría cúmplase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 05 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
